

Aumenta la Red de despachos E-Consulting/Grupo ADADE con la incorporación de nuevos Partners en:

- EL SALVADOR DENIA (ALICANTE)
- CALDES DE MONTBUI (Barcelona) VALLADOLID



NOTICIAS

Erasmus para jóvenes emprendedores: Una oportunidad para la internacionalización

EMPRESA

El Grupo ADADE organiza un foro de emprendimiento en el marco de la STARTUP EUROPEAN WEEK 2017

EMPRESA

El Tribunal Supremo declara la exención a las empresas de tener que llevar un control horario generalista

CHECKPOINT



NO PATINES. GESTIONA CON EFICACIA EL COMPLIANCE

CHECKPOINT COMPLIANCE

Servicio de Información Inteligente que facilita al Compliance Officer la **prevención, gestión y supervisión** de los potenciales **riesgos** a los que pueda estar expuesta la empresa.

¿POR QUÉ ES NECESARIO UN PLAN COMPLIANCE?

Porque con la **reforma del Código Penal** se declara que las personas jurídicas podrán incurrir en **responsabilidad penal por los delitos** cometidos por sus Administradores, Directivos y Empleados.

DESCUBRE NUESTRA SOLUCIÓN PARA EVITAR LAS SANCIONES PENALES







32

34



ADADE

Ramón Mª Calduch José Luis García Agustín López Agustín Coloma Tomás Saco Jaime Mas Pedro Toledano

	6 3	
	Sumario	
	ontenido	
DIT	ORIAL	
	Hoy toca hablar de crecer	_
	ICIAS	
	El Grupo ADADE organiza un foro de emprendimiento en el marco	
	de la STARTUP EUROPEAN WEEK 2017	5
	ADADE/E-Consulting Organizó una jornada sobre las novedades de la RENTA 2016 y la aplicación del SII en Almería dirigida a las asesorías . La asesoría José Aguilar Torres se incorpora a E-Consulting/Grupo	6
	ADADE	6
	de Montbui	7
	ADADE/E-Consulting participa en la reunión oficial de SHENZHEN organizada por CEOE	7
	E-Consulting/GRUPO ADADE crece con la incorporación de DEFE-RRE Consulting, S.L. como nuevo Partner	8
	El Presidente del Grupo ADADE asiste a la Gala de los III Premios Cátedra China celebrada en Madrid	8
	La Consultora AFE INTERNACIONAL, S.A. se incorpora a E-Consul-	9
	ting/Grupo ADADE como despacho internacional	
	paña y Argentina La FUNDACIÓN ADADE colabora con la FUNDACIÓN SALUD Y PER-	9
	SONA junto con otras FUNDACIONES de especial relevancia ADADE/E-Consulting y SETRANSA firman un acuerdo de colaboración . ADADE/E-Consulting ha celebrado una jornada sobre «estrategia co-	10
	mercial» en Madrid	11
	sede de la CEOE	11
	ADADE/E-Consulting participa un año más como patrocinador en la 22ª edición del Foro Asesores WOLTERS KLUWER, que tuvo lugar en Barcelona	12
	Convenio de Colaboración entre el Grupo Asesor ADADE/E-Consulting y el Grupo PACC	12
	Convenio de Colaboración entre el Grupo Asesor ADADE/E-Consul-	13
	ting y el Grupo GVC Gaesco	
DTÍ	ting y Camerdata	13
	Responsabilidad civil de los técnicos de prevención internos frente a	
	su empresario	15
	Erasmus para jóvenes emprendedores. Una oportunidad para la internacionalización	17
	El Tribunal Supremo declara la exencion a las empresas de tener que llevar un control horario generalista	19
	La retribución en especie a los trabajadores de los seguros de salud . Un apunte sobre deontología y praxis	21 24
	Modificaciones del Delito de Administración Desleal	25
	Beneficios fiscales para PYMES en Argentina	26
	Paraguay se torna en un atractivo destino para inversionistas chilenos	29
	Aspectos a considerar sobre la entrada en vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos en El Salvador	30

Panamá, puente del mundo, corazón del universo

OCIO

Hoy toca hablar de crecer...

Mucho hemos hablado, en editoriales anteriores, de nuevas tecnologías, de internacionalización, de previsiones económicas y, en fin, de toda una serie de cuestiones que afectan al devenir de la empresa y que hemos querido resaltar.

Pensando en la Editorial de este número, y pensando en tocar algún tema que sea importante para nuestros clientes, se me ha ocurrido mirar hacia adentro, en el sentido de lo que es importante para nuestros despachos profesionales y que merezca la pena explicitar. Así, se me ha venido a la mente lo importante que es crecer. Como me aconseja siempre un amigo mío, «si un día pierdes las posibilidades de crecer es que algo estás haciendo mal. Puede que haya llegado el momento de vender o incluso de cerrar con dignidad (si puedes), antes de que sea demasiado tarde...».

Como Presidente de ADADE/E-CONSULTING, esta es mi penúltima Editorial, por lo que vamos a dejar el análisis de lo conseguido y no conseguido durante mi presidencia para la última, en la que además presentaré al nuevo Presidente. Sin embargo, si quiero dejar claro aquí, que hemos crecido: en volumen de facturación, en empleados, en nuevos despachos, etc.

Otra cuestión es que yo considere que no haya más que hacer en esta materia. Muy al contrario, pienso que en este apartado debemos hacer un esfuerzo importante en áreas como el Marketing y Comunicación, en potenciar la comunicación interna, en reestructurar la oferta de servicios (y por ende de precios), en formación consultiva de nuestros profesionales, etc., etc.

Para crecer no sólo hay que diseñar estrategias para captar nuevos clientes y crecer con los que ya tenemos, que también. Hay que evaluar, además, posibilidades de compra de carteras de clientes, integración con otros competidores, externalizar servicios para centrarnos en nuestro core business (y también ofrecer marca blanca a otros competidores en aquellos temas de nuestro core business), integrarse en redes con marca reconocida, para aprovechar sinergias y knowhow, etc.

Con ello conseguiremos un doble objetivo: por un lado salir de nuestra zona de confort, emprendiendo

una serie de acciones que nos darán éxitos y fracasos, es decir nuevas experiencias y, por otro lado, aprovechar esta experiencia en carnes propias, en beneficio del asesoramiento a nuestros clientes.

Ya sé que ADADE/E-CONSULTING es una marca de reconocido prestigio. Ya sé que estamos en el Ranking de las mejores asesorías en Servicios Avanzados a Empresas (SAE), que nuestros clientes confían en nuestra profesionalidad y honestidad, y que hemos avanzado considerablemente en recursos técnicos y humanos. Pero no estoy hablando de esto. Estoy refiriéndome a CRECER...

Aun habiendo crecido también en volumen de facturación, lo hemos hecho por el sistema tradicional, sin explorar estas nuevas posibilidades, a las que me refería antes, y sin salir de nuestra zona de confort.

Pudiera parecer que en esta Editorial estoy haciendo autocrítica, la típica de un Presidente que va a dejar de serlo y se ha pasado al «reverso tenebroso»... Nada más lejos de la realidad. Ya hemos empezado a caminar por esta senda, que considero absolutamente necesaria, y que continuará más allá de los que actualmente llevamos el timón.

En realidad, y ahora ya dirigiéndome a nuestros más de 15.000 clientes, lo que quiero transmitirles es que están en buenas manos, que mal asesor es aquel que no se plantea estas cuestiones en su propio negocio, que nuestra experiencia (como siempre ha sido) va a redundar en su beneficio, y que les animamos a meditar sobre este tema y a consultarnos sobre ello. Les asesoraremos, no sólo con los que dicen los libros y aprendemos en los Masters, sino también con lo aprendido con nuestra propia experiencia y la de todos nuestros compañeros de la Red ADADE/E-CONSULTING.

RAMÓN Mª CALDUCH FARNÓS

Presidente Grupo ADADE



El Grupo ADADE organiza un foro de emprendimiento en el marco de la STARTUP EUROPEAN WEEK 2017











En el marco de la Semana Europea de las Startups, la empresa SULAYR en colaboración con ADADE han organizado en Granada, Almería, Málaga y San Sebastián de los Reyes (Madrid) el seminario «Gestión 360° en las Empresas, la importancia de estar bien asesorado» durante la semana del 6 al 10 de febrero.

Las empresas están reinventando sus negocios constantemente, e innovar se convierte en una obligación para la continuidad de la empresa, lo que lleva a aparejado la necesidad de contar con un buen asesoramiento continuo, que dé seguridad y certidumbre, y que lleve al éxito los proyectos empresariales y sus evoluciones.

En dicho seminario se analizaron cuestiones de máximo interés para los emprendedores y para las Startups a través de tres ponencias temáticas:

- El emprendedor y la Ley de Segunda Oportunidad
- Las obligaciones preventivas en materia de riesgos laborales para los nuevos empresarios.
- Políticas de apoyo de la Comisión Europea a las Startups.

El desarrollo de las ponencias clarificó las posibilidades y obligaciones que tiene el emprendedor, en

cuanto a tener una segunda oportunidad y que no quede inhabilitado profesionalmente de por vida en caso de fracaso, cumplir adecuadamente con sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que son de vital importancia para el buen desarrollo de la vida empresarial y, como no, de indicarles las políticas de apoyo que pone a su disposición la Comisión Europea y como acceder a ellas.

Los seminarios se desarrollaron en las siguientes localidades: día 7 en Granada, 8 en Almería, 9 en Málaga y 10 en San Sebastian de los Reyes (Madrid).



ADADE/E-Consulting

Organizó una jornada sobre las novedades de la RENTA 2016 y la aplicación del SII en Almería dirigida a las asesorías



El pasado 28 de marzo el Grupo ADADE/E-CON-SULTING organizó junto con SAGE y con la colaboración de la Cámara de Comercio de Almería una jornada dirigida a las Asesorías de la provincia de Almería en la que se trataron las Novedades de la Renta 2016 y la aplicación del SII.

La Jornada se inició con la intervención de D. Ignacio Martínez Director de Comunicación de Dantia (SAGE) y que hablo sobre la Digitalización en la Asesoría. A continuación intervino D. Pedro Toledano Gerente de ADADE/E-CONSULTING, que hizo hincapié en la importancia de las NN.TT. y la Fidelización de los clientes presentando su plataforma del Portal Asesor/Cliente herramienta digital indispensable para el asesor de hoy. Cerró la Jornada D. Luis Reche Alba Delegado de la Agencia Tributaria de Almería, que puntualizó perfectamente las novedades más importantes a tener en cuenta en la próxima campaña de la Renta, así como la situación actual de la aplicación del SII, próximo a su entrada en vigor el día 1 de Julio.

La convocatoria fue todo un éxito como nos trasladaron los asesores que asistieron a la jornada pues cada día ven como las nuevas generaciones de clientes apuestan por la digitalización y el contacto directo con el asesor a través de plataformas tecnológicas.

La asesoría José Aguilar Torres se incorpora a E-Consulting/Grupo ADADE



El pasado día 3 de abril 2017 se firmó, en las nuevas instalaciones de la asesoría José Aguilar en Denia, el Convenio de incorporación de dicho despacho profesional, a la red de asesorías de ADADE/E-CON- **SULTING**. El Acuerdo fué rubricado por el titular del Despacho, D. José Aguilar Torres y la Presidenta del Grupo, Da Anna Calduch Skopalik.

Con dicha incorporación los clientes de ADA-**DE/E-CONSULTING** disponen de un nuevo despacho en Denia, en el que pueden ser atendidos y los clientes de José Aguilar y empresas de Denia tienen a su disposición los más de 60 despachos del Grupo en España y en 14 países de Iberoamérica.

Además de los excelentes servicios que el despacho de Denia venía prestando a sus clientes, con dicha incorporación, recibirán las circulares informativas de novedades y temas de interés, el news mensual, la revista ADADE EMPRESARIAL, y se les prestarán todos los servicios especializados que pueda requerir una empresa: auditoría, Compliance Penal, LOPD, Certificaciones de Calidad, PRI, Consultoría, TIC's, etc.

Nuevo MASTER-PARTNER de E-Consulting/Grupo ADADE en Caldes de Montbui



E-CONSULTING/GRUPO ADADE, de acuerdo con su plan de expansión, ha incorporado como nuevo

Master-Partner en Caldes de Montbui al despacho DI-NAMIS ECONOMISTES I ADVOCATS SLP.

La firma DINAMIS está liderada por D. Roc Lleixà, consultor de empresas con más de 25 años de experiencia en el ámbito de la asesoría empresarial. El despacho, que cuenta con un personal altamente cualificado y con experiencia, además de la implicación personal de Dña. Meritxell y D. Jordi Lleixà, economistas, y grandes conocedores de las TIC's, ha pasado a formar parte del Grupo.

Con ello, DINAMIS, a partir de ahora, podrá ofrecer a sus clientes, además de los servicios que viene prestando, todos los servicios que el grupo ofrece y puedan necesitar, apoyados por los especialistas del Grupo, además de contar con las oficinas de ADADE/E-CON-SULTING para dar cobertura territorial a sus clientes.

Dentro del acuerdo, DINAMIS dará soporte a otras asesorías Partners de la red.

ADADE/E-Consulting participa en la reunión oficial de SHENZHEN organizada por CEOE

El pasado día 14 de febrero tuvo lugar en las instalaciones de CEOE en Madrid una reunión de trabajo con una Delegación Oficial de Shenshen (China). Presidida por D. Joaquín Gay de Montellá, Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales de CEOE, intervinieron Da María Aparici, Subdirectora General de Política Comercial del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, D. Wang Yinggi, Consejero Económico y Comercial de la Embajada de China en España, y D. Li Xinwei, Adjunto a Secretaria General de CPC Shenzhen Municipal Committee, entre otros.

Al evento asistieron también D. Horacio Díaz del Barco, Director General de Innovación y promoción del Ayuntamiento de Madrid, además de diferentes empresas e instituciones representativas como Correos, Ercros, Fomento del Trabajo, Gedeth, Iberia, Seopan, Técnicas Reunidas y GRUPO ADADE, representada por su Presidente, D. Ramón Mª Calduch.

Durante la reunión se trataron diferentes aspectos sobre la situación de las relaciones económicas entre España y China, el cómo potenciarlas y otras cuestiones de trato preferente que se analizarán y enmarcarán en una Comisión de trabajo al efecto. También, a invitación de la parte china, se planteó un posible viaje de trabajo a la ciudad de Shenzhen antes de finales del presente año.



E-Consulting/GRUPO ADADE crece con la incorporación de DEFERRE Consulting, S.L. como nuevo Partner

La mayor red de despachos profesionales nacionales e internacionales **E-Consulting/Grupo Adade** dio la bienvenida el pasado 27 de abril a un nuevo Partner de la provincia de Valladolid: **DEFERRE CONSULTING, S.L.**

EL ANTES Y DESPUÉS DE DEFERRE CONSULTING, S.L.

Jesús Andrés Cabañas Ríos, el titular de Deferre Consulting, S.L., nos comenta que la asesoría nació de la unión de un grupo de profesionales dedicados a ofrecer todo tipo de servicios fiscales, laborales, contables, jurídicos, financieros, seguros e inmobiliarios a las empresas de la provincia de Valladolid. Sin embargo, y con el fin único de ofrecer a sus clientes un mayor abanico de servicios y de hacer crecer su asesoría generando nuevas oportunidades para el futuro, decidió unirse a E-Consulting/Grupo Adade.

A partir de este momento, y en palabras de Cabañas, **DEFERRE CONSULTING** da un paso cuantitativo y cualitativo para sus clientes con la seguridad de que nos aportará a ambas partes un crecimiento profesional y económico.

Ser Partner de **E-Consulting/Grupo ADADE** permite consolidar su empresa, incrementando la notoriedad de



su despacho así como sus resultados, ofreciendo mayor seguridad a sus clientes; y lo que es más importante es que tras dicha alianza, usted seguirá siendo el único dueño de su negocio.

Desde E-Consulting/Grupo Adade queremos darle nuestra más calurosa bienvenida a DEFERRE CONSUL-TING como Partner, poniendo a su disposición una infraestructura técnica y de personal altamente cualificado.

El Presidente del Grupo ADADE asiste a la Gala de los III Premios Cátedra China celebrada en Madrid

El pasado 5 de abril de 2017, tuvo lugar la Gala de los III Premios Cátedra China en Madrid, a la que asistió el Sr. Ramón María Calduch en calidad de Presidente del Grupo ADADE y Vicepresidente de la Fundación Europea de MTC.

Cátedra China es un foro que agrupa a 160 expertos en China (profesores, empresarios, comunicadores, profesionales diversos...) con amplia experiencia y conocimiento de China. Los Premios Cátedra China pretende destacar a personas e instituciones que en su trayectoria profesional han destacado en su esfuerzo por el entendimiento y colaboración entre China y España. Los premiados de esta edición son: Fundación Instituto Confucio Barcelona por su gran labor en la promoción de la cultura y la lengua china; Cámara de Comercio e Inversiones de China en España-CCINCE por su trabajo en la promoción de las relaciones empresariales, comerciales y de inversión entre España y China; **Javier Serra** (Director General de Internalización de la Empresa-ICEX) por su trabajo como Consejero Económico y Comercial durante 12 años en Pekín; Alicia Relinque (Profesora, investigadora y experta en literatura clásica china) por su labor de difusión e investigación de la literatura china en España; y **Paloma** Sánchez de la empresa hispano-china The Art of Jewelry, como pionera del diseño español de joyas en China.



Como novedad, en la presente edición se entregó el Premio de Honor al **Dr. Dong Yansheng**, traductor de El Quijote al chino, por su papel destacado en acercar la literatura española al público chino.

La ceremonia contó con la presencia del Excmo. Sr. Lyu Fan, embajador de la República Popular de China en España, del Excmo. Embajador de España en China y Presidente de Honor de Cátedra China, el Sr. Eugenio Bregolat, del Sr. Juan Leña y del Sr. Pablo Bravo, miembros del Claustro Cátedra China, del cónsul general de China en Barcelona, el Sr. Tang Heng, de varios senadores y diputados españoles, de autoridades del Ayuntamiento de Madrid y de representantes empresariales.

La Consultora AFE INTERNACIONAL, S.A. se incorpora a E-Consulting/Grupo ADADE como despacho internacional

Recientemente se firmó, el Convenio de incorporación de AFE INTERNACIONAL, S.A. como Partner a la Red de Asesorías de E-CONSULTING/Grupo ADADE. Con dicha incorporación los clientes de E-CONSULTING/ Grupo ADADE disponen de un nuevo despacho en la Ciudad de San Salvador, (El Salvador) en el que pueden ser atendidos y los clientes de AFE INTERNACIONAL y empresas de aquella zona tienen a su disposición los más de 60 despachos del Grupo en España y en 14 países de

AFE INTERNACIONAL, es una de las principales opciones en servicios profesionales de auditoría, consultoría empresarial, asesoría de impuestos y contabilidad, para los diferentes agentes económicos tanto nacionales como internacionales, a través de equipos profesionales capaces y eficientes, que estén en constante actualización para garantizar a los clientes servicio y eficiencia.

En AFE INTERNACIONAL, además de las áreas de Auditoría y Consultoría, contamos con un equipo especializado y certificado para apoyar a las empresas en el diseño de las políticas y procedimientos del sistema de

prevención para cumplir con la inscripción y certificación ante la UIF y orientarles para un adecuado cumplimiento con los recursos disponibles y el menor impacto económico.



Edenilson Rodríguez y Carlos A. Tejada socios de AFE INTERNACIONAL

ADADE/E-Consulting participó en el Encuentro Empresarial entre España y Argentina

El vicepresidente de CEOE destacó la «fortaleza» de las relaciones bilaterales entre Argentina y España, que pueden servir al Gobierno de Macri para impulsar la firma de acuerdos comerciales con la Unión Europea en un momento difícil para el comercio debido a la oleada proteccionista desatada con la llegada de **Donald Trump** a la Casa Blanca.

El vicepresidente de CEOE fue el primero en utilizar el término Macri-economía durante el encuentro empresarial para definir la nueva forma de hacer las cosas del presidente. Argentina se ha integrado en los mercados internacionales tras 14 años de suspensión de pagos (default) técnica, ha sentado las bases para que empresas y administraciones públicas trabajen de forma conjunta y ha logrado el acceso a los mercados de financiación, que es clave para poder realizar grandes proyectos de infraestructuras.

Cabrera también hizo hincapié en la importancia de la Ley de Asociación Público-Privada, en las oportunidades en energías **renovables** y en potenciar la presencia de **pymes** españolas en la zona. En la actualidad las **em**presas españolas dan empleo a 150.000 personas en el país latinoamericano.

El presidente de la República Argentina, Mauricio Macri, clausuro en CEOE, el encuentro empresarial España-Argentina, organizado por CEOE, la Secretaría de



Estado de Comercio, la Cámara de España y la Embajada de la República Argentina. Destacó la actividad de las pequeñas y medianas empresas que son las que generan entre el 70 y el 80% del empleo y pidió que sigan demostrando su creatividad.

Ramón Mª Calduch, Presidente de ADA-DE/E-CONSULTING, que asistió al evento acompañado del Gerente D. Pedro Toledano, mantuvo conversaciones con diferentes empresas participantes y destacó la importancia de las nuevas políticas del Gobierno argentino, que nos permitirán ayudar a nuestros clientes, tanto españoles como argentinos, gracias a la implantación que tenemos en dicho país, a través del despacho de Buenos Aires.

La FUNDACIÓN ADADE colabora con la FUNDACIÓN SALUD



Y PERSONA junto con otras FUNDACIONES de especial relevancia



La Fundación Salud y Persona, organización sin ánimo de lucro, es una iniciativa cuyo objetivo fundamental es mejorar la salud integral de las personas mayores en situación de

precariedad, soledad o riesgo de exclusión, así como dar apoyo y prestar colaboración económica a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuya labor sea trabajar en pro de la mejora de la salud y calidad de vida de uno de los colectivos sociales más necesitados como es el de las Personas Mayores.

Por su parte la Fundación ADADE dentro de sus fines sociales se encuentra la Cooperación al desarrollo, la contribución al progreso humano, económico y social, y la lucha contra la pobreza, pudiendo desarrollar para ello, por sí sola o en colaboración con terceros. Por ello hemos entendido oportuno colaborar con la Fundación Salud y Persona.

Dentro de las Fundaciones amigas de la Fundación Salud y Persona se encuentran una serie de Fundaciones de especial relevancia como son:













ADADE/E-Consulting y SETRANSA firman un acuerdo de colaboración



El pasado día 8 de marzo se firmó en las instalaciones de **SETRANSA** un acuerdo de colaboración, por el que los clientes de ADADE/E-CONSULTING podrán acceder a los servicios de dicha empresa en condiciones ventajosas.

SETRANSA ofrece servicios de consultoría, sourcing y logística para el comercio internacional de todo tipo de bienes, con especial mención al mercado Asiático. En palabras de Adrián Gomis, CEO de la compañía, nuestra empresa ofrece un servicio integral, implicándonos desde el inicio en cada proyecto, durante todo el proceso y hasta la finalización de cada uno de ellos, a diferencia de la mayoría de empresas de la competencia, que ofrecen un servicio concreto, bien de consultoría, transporte o servicios aduaneros.

El hecho de tener oficina propia en China y una experiencia de más de 30 años en este mercado nos permite garantizar el buen fin de las operaciones en las que participamos.

El peso de China como mercado predominante de aprovisionamiento, producción y destino a nivel mundial es un hecho incontestable y son muy pocas las empresas que pueden/deben permitirse no estar presentes en el mismo, de una forma activa y ajustada a una realidad en constante evolución.

Acompañar a nuestros clientes, tanto grandes como pymes, en la búsqueda del proveedor adecuado para suministrar el producto adecuado a las necesidades de cada situación, teniendo en cuenta la cada vez más saturada situación del mercado, o el socio local / distribuidor necesario para producir a nivel local el artículo que nos demandan los mercados domésticos, así como crear y supervisar la cadena de suministro (supply-chain) necesaria para posicionar el artículo en el mercado elegido, son tareas que nos motivan y obligan a una permanente actualización de nuestros servicios.

ADADE/E-Consulting ha celebrado una jornada sobre «estrategia comercial» en Madrid



El pasado día 28 de abril, ADADE/E-CONSUL-TING celebro una jornada para sus Asociados y Partners sobre «ESTRATEGIA COMERCIAL» en el salón de actos de sus oficinas centrales en Madrid.

A la citada Jornada asistieron numerosos compañeros Asociados y Partners del Grupo ADADE/E-CON-SULTING, procedentes de diversas provincias.

En la Jornada de trabajo se trataron temas de gran interés dirigidos, desde un punto de vista comercial, al desarrollo de técnicas para la captación de nuevos clientes, así como para la fidelización de los clientes actuales ya que ellos son nuestro activo más preciado.

Resaltar que los asistentes a la Jornada, participaron muy activamente en el desarrollo de la misma, generando un interesante intercambio de opiniones y sobre todo aportando ideas que era el principal objetivo de este encuentro.

Visto el buen resultado de la Jornada se tomó la iniciativa de realizar monográficos sobre diferentes Estrategias Comerciales.

El presidente de Costa Rica se reúne con empresarios españoles en la sede de la CEOE

El presidente de Costa Rica, Luis Guillermo Solís, en el marco de su viaje de estado a España ha mantenido hoy, 9 de mayo de 2017, una reunión con empresarios españoles en la sede de la Confederación Empresarial de Organizaciones Empresariales (CEOE), con ocasión de su visita oficial a España.

En el encuentro, encabezado por el presidente de CEOE, Juan Rosell, participaron la secretaria de Estado de Comercio, Marisa Poncela, y la directora general de la Cámara de Comercio de España, Inmaculada Riera, entre otras autoridades.

Acompañaron al presidente costarricense el ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora; su homóloga de Economía, Geannina Dinarte; el presidente de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (Uccaep), Francisco Arturo Pacheco, y el gerente general de Procomer, Pedro Beirute.

Durante el Encuentro Empresarial España-Costa Rica las autoridades y empresarios de

ambos países analizaron el comercio y la inversión bajo el título Motores De Impulso En Las Relaciones Bilaterales.

Ramón Mª Calduch Farnos y Pedro Toledano, Presidente y Gerente respectivamente del Grupo Asesor ADADE/E-CONSULTING participaron de la reunión como parte de la representación de los empresarios españoles que asistieron al encuentro invitados por la CEOE.



ADADE /E-Consulting participa un año más como patrocinador en la 22ª edición del Foro Asesores WOLTERS KLUWER, que tuvo lugar en Barcelona

«El Camino hacia el Despacho Profesional 4.0», fue esta vez el objetivo a tratar de este Foro, con una alta participación de más de 1.000 asistentes. Ignacio Gómez Garzón, Socio de Simon-Kucher & Partners comenzó su ponencia con «Las claves del pricing» en el Despacho Profesional y expuso como en un entorno altamente competitivo como el nuestro y con clientes exigentes en precios, existen oportunidades de mejora del margen.

A la pregunta «¿Sabes qué modelo de servicio están demandando tus clientes? Y en definitiva qué buscan tus clientes en un Despacho para que les ayude a hacer crecer su pyme?» Josep Aragonés, Director General en Wolters Kluwer, ofreció nuevas y prácticas fórmulas para impulsar la estrategia del Despacho.

En interesantes «Sesiones Paralelas» pudimos escuchar a Tomás Burgos Secretario de Estado de la Seguridad Social disertar sobre La Seguridad Social en la era de la longevidad. Así como a Rufino de la Rosa,

Director del Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT, abordar el tan actual tema del Suministro Inmediato de Información (SII): nuevos retos en la gestión del IVA, desde una perspectiva técnica y fiscal.



Convenio de Colaboración entre el Grupo Asesor ADADE/E-Consulting y el Grupo PACC

El Grupo Asesor ADADE/E-Consulting firma un convenio de colaboración mutua con el Grupo PACC, Correduría de Seguros.

El presidente de Grupo ADADE/E-Consulting, Ramón Mª Calduch Farnós y Eduardo Ortega Sánchez, Presidente de Grupo PACC firmaron el pasado 9 de mayo de 2017, un convenio de colaboración para el desarrollo de sus respectivos negocios entre ambos grupos y todos sus asociados, del sector de Asesoría/ Auditoría en el caso de Grupo ADADE y de Seguros en el caso de Grupo PACC.

En el acuerdo ambos grupos se comprometen a referir despachos de su red a la otra parte, para una mejor y más completa calidad de servicio a su amplia cartera de clientes en el territorio español.

En las imágenes el presidente de ADADE firmando el convenio con el presidente de Grupo PACC.



Convenio de Colaboración entre el Grupo Asesor ADADE/E-Consulting y el Grupo GVC Gaesco

El **Grupo Asesor ADADE/E-Consulting** firma un convenio de colaboración mutua con el **Grupo GVC Gaesco**.

El presidente de Grupo ADADE/E-Consulting, Ramón Mª Calduch Farnós junto con Lluis Domènech Zamora, Director General Corporativo, y Jesús Muela Abad, Subdirector General de GVC Gaesco Beka, en representación del Grupo GVC Gaesco firmaron en Barcelona el pasado 12 de mayo de 2017, un convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de sus respectivos negocios y todos sus asociados, del sector Consultoría / Asesoría en el caso de Grupo ADADE y de Gestión de Patrimonios, Corporate Finance e Intermediación por parte GVC Gaesco Beka.

En el acuerdo ambos grupos se comprometen a presentar los productos y servicios que ofrecen, así como a organizar seminarios y conferencias relacionados con el mundo financiero que sean de interés mutuo para una mejor y más completa calidad de servicio a sus amplias cartera de clientes.

En la fotografía de izquierda a derecha: Lluis Domènech Zamora Director General Corporativo, y Jesús Muela Abad, Subdirector General de GVC Gaesco Beka, en representación del Grupo GVC Gaesco, con Ramón Mª Calduch Farnós, Presidente del Grupo Asesor ADADE/E-Consulting y Ferran Butxaca por E-Consulting, durante la firma del convenio en Barcelona.



Convenio de Colaboración entre el Grupo Asesor ADADE/E-Consulting y Camerdata



D. Ramón Mª Calduch Farnós en representación del Grupo ADADE/E-Consulting, y D. Josep Morell i Miró, en representación de CAMERDATA, empresa creada por las Cámaras de Comercio con la finalidad de elaborar una Base de Datos, denominada Fichero

de Empresas Españolas (FEE) firmaron en Barcelona el pasado 12 de mayo de 2017, un convenio de colaboración para el desarrollo de sus respectivos negocios entre ambos grupos y todos sus asociados.

En el acuerdo ambos grupos se comprometen a presentar los productos y servicios que ofrecen, así como a prestar sus servicios con la debida diligencia y buena fe, facilitando en lo posible la incorporación del cliente en la cartera de la otra parte, si no fuera ya cliente.

En la fotografía de izquierda a derecha, Ferrán Butxaca CEO de E-consulting Trade, Pere Camprubí Director Comercial de Camerdata, en el centro Ramón Mª Calduch Farnós, Presidente del Grupo Asesor ADADE/E-Consulting, junto a él Josep Morell i Miró Consejero Delegado de Camerdata y Joan Ferrer Gestor Comercial de Grandes Cuentas de Camerdata, durante la firma del convenio en Barcelona.





25 años
de experiencia
en el asesoramiento
a la empresa.
Más de 40 oficinas
en toda España,
10 Delegados
Internacionales
y Acuerdos en más
de 31 países

Asesoría Fiscal-Contable Asesoría Laboral Servicios Jurídicos Auditoría Consultoría Recursos Humanos Protección de Datos Prevención de Riesgos Laborales

902 100 676 info@adade.es www.adade.es

Responsabilidad civil de los técnicos de prevención internos frente a su empresario

Cualquier acercamiento al sistema de responsabilidades preventivas en nuestro ordenamiento jurídico resulta harto complicado, no sólo por la dispersión normativa, sino por la complejidad y ausencia de sistematización en la regulación de los accidentes de trabajo, y por las divergencias existentes entre los diferentes aplicadores del derecho en la materia. Esta complejidad queda acentuada por la diversidad de sujetos responsables que en prevención de riesgos laborales pueden concurrir en relación a un mismo hecho. Pese a que el art. 14 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) consagra al empresario como máximo garante de la seguridad y salud de los trabajadores, y por tanto como elemento cardinal en la imputación de responsabilidades en materia de preventiva, ello no obsta para que otros agentes intervinientes en el proceso productivo o preventivo puedan ser responsables en materia de seguridad y salud laboral y, entre ellos, destacadamente los técnicos y servicios de prevención, auxiliares del empresario en el cumplimiento de la obligación preventiva a los que se refiere el art. 14.4 LPRL. El presente artículo analiza un concreto ámbito de responsabilidad, el civil, en relación a un específico colectivo de trabajadores, los técnicos de prevención de riesgos laborales que forman parte de la plantilla interna de la empresa, bien como trabajadores designados, bien como integrantes de un servicio de prevención propio o mancomunado.

La promulgación de la LPRL supuso un punto de inflexión en nuestro ordenamiento jurídico en materia de seguridad y salud en el trabajo. Entre las múltiples novedades introducidas, la norma instaura en nuestro sistema jurídico la figura de los técnicos y servicios de prevención de riesgos laborales, convirtiéndoles en ejes del nuevo sistema organizativo preventivo en nuestro país. Como con gran acierto se ha señalado, los técnicos y servicios de prevención son en última instancia los sujetos encargados de materializar el deber de prevención exigible al empresario. La LPRL, ante la complejidad de contenidos con los que integra la obligación de seguridad, regula las diferentes modalidades de organización de la prevención (art. 30 LPRL). En todas estas modalidades, salvo en la asunción por el propio empresario de la actividad preventiva, el técnico de prevención asume un papel fundamental, pudiendo ser trabajador designado por la propia empresa o componente de un servicio de prevención propio, ajeno o mancomunado. La consideración de los técnicos y servicios de prevención como actores

clave en la actividad preventiva, lleva implícita no sólo la atribución de singulares facultades y garantías en el desarrollo de la función normativamente encomendada, sino su inclusión cualificada en el complejo sistema de responsabilidades dibujado por la LPRL y por el resto de nuestro ordenamiento jurídico. Las responsabilidades de los técnicos de prevención se anudan indisolublemente a sus obligaciones, que vendrán determinadas además de por su nivel de cualificación de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, por el contrato que les una a su empleador, ya sea una empresa en sentido estricto o un servicio de prevención ajeno. Con carácter general, cabe señalar que a los técnicos de prevención de riesgos laborales se les podrá derivar responsabilidad civil, penal y disciplinaria o laboral. A analizar la primera de ellas se dedican las siguientes líneas.

La responsabilidad civil persique la reparación de los daños y perjuicios causados por acción u omisión, siempre que concurra dolo, culpa o negligencia y exista una relación de causalidad entre la acción u omisión y el daño irrogado. La responsabilidad civil no tiene una finalidad punitiva para el causante del daño, sino que está orientada al resarcimiento y reparación a los perjudicados. Pese a que el art. 14 Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) atribuye sin paliativos la obligación preventiva y por ende la responsabilidad al empresario, no es menos cierto que también le permite auxiliarse de técnicos de prevención propios o recurrir a servicios de prevención ajenos, que sin eximirle de su responsabilidad, pueden ser también civilmente responsables frente al mismo o frente a terceros. Así se infiere del art. 14.4 LPRL, cuando determina que los técnicos y servicios de prevención «complementarán las acciones del empresario, sin que por ello le eximan del cumplimiento de su deber en esta materia, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar, en su caso, contra cualquier otra persona».

Prescindiendo de la responsabilidad civil ex delicto, en nuestro ordenamiento jurídico la responsabilidad civil puede enmarcarse en una relación contractual previa –arts. 1101 y ss. Código Civil (CC)– o puede ser extracontractual, derivando de un genérico incumplimiento del deber jurídico de no dañar a nadie, alterum non laedere –arts. 1902 y ss. CC. Debido a esta dicotomía de régimen y a las diferentes posiciones jurídicas que pueden ocupar los técnicos y servicios de prevención, el análisis del alcance de su responsabilidad civil debe realizarse partiendo de diferentes hipótesis, que a continuación se examinan detenidamente.

Pese a que LPRL no se pronuncia expresamente sobre la posibilidad de que los trabajadores puedan responder civilmente de los daños y perjuicios que sus acciones u omisiones negligentes hayan causado a su empresa, lo cierto es que los mismos son sujetos de obligaciones en materia preventiva en virtud del art. 29 LPRL, y muy cualificadamente los técnicos de prevención y trabajadores designados por las funciones que desempeñan en aplicación del art. 30 LPRL y disposiciones de desarrollo.

La exigencia de responsabilidad civil a los técnicos de prevención que ocupan en la empresa la singular posición de trabajadores designados o técnicos de prevención, requiere como premisa previa partir de que el empresario ha cumplido su obligación de proporcionales el tiempo, los medios y la información precisa en los términos del art. 30, apartados 2 y 3, LPRL.

Se podría pensar, en un primer momento, que la exigencia de responsabilidad civil al técnico de prevención propio podría entrar en conflicto con lo dispuesto en el art. 30.4 LPRL, que señala que los trabajadores designados no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de sus actividades de protección y prevención de los riesgos profesionales en la empresa. Sin embargo, lo que implica esta fórmula legal es una garantía de indemnidad de los técnicos de prevención, prohibiendo imputarles responsabilidad por el hecho de desarrollar su cargo, pero no impidiendo que el empresario les pueda exigir responsabilidad cuando no cumplen con las obligaciones que les fueron lícitamente encomendadas.

Atendiendo a los daños causados por el técnico de prevención en la propia empresa para la que desempeña su profesión, su responsabilidad civil frente a la misma se regirá por lo dispuesto en el art. 1101 y ss. CC, pues la misma deriva de una obligación que dimana en última instancia del contrato de trabajo. Con el fin de valorar adecuadamente el grado de responsabilidad del técnico de prevención y la necesaria concurrencia de dolo o negligencia, deben relacionarse las funciones que se le han encomendado con los medios económicos y humanos que se le han asignado para su desarrollo. Así, y en principio, los técnicos de prevención sólo responderán civilmente de los incumplimientos culposos o dolosos de las obligaciones que les han sido asignadas, y siempre que para su cumplimiento se les hubieran atribuido medios, tiempo e información adecuados (art. 30, apartados 2 y 3, LPRL, en relación con el art. 1.104 CC). En ningún caso responderá el técnico de prevención por este título de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse o que previstos fueran inevitables (art. 1.105 CC).

Junto a la acción de responsabilidad civil contractual, el empresario también podrá exigir responsabilidad a sus técnicos de prevención mediante la acción de regreso del art. 1904 del CC, según el cual «el que

paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho». En base a esta acción de repetición, se ha planteado la posibilidad de que el empresario accione contra su técnico de prevención con el fin de reclamarle no sólo lo que ha abonado al perjudicado en concepto de responsabilidad civil, sino también el importe de la sanción administrativa e incluso el recargo de prestaciones.

Pese a que si se atiende al literal del art. 1904 CC la repetición de la responsabilidad del empresario contra sus empleados es perfectamente admisible en nuestro ordenamiento jurídico, lo cierto es que la jurisprudencia no la ha venido admitiendo más que en supuestos excepcionales. Se ha venido entendiendo tradicionalmente que los daños producidos por un trabajador forman parte del riesgo de empresa que debe ser asumido por la misma, y ello no sólo frente a terceros, ex art. 1903 CC, sino también en el ámbito de la relación laboral. Únicamente en supuestos cualificados que superen la mera falta de diligencia, como en el caso de daños causados intencionadamente por el trabajador, podrá prosperar la acción de repetición del empresario frente a aquel en aplicación de lo dispuesto en el art. 1904 CC.

Aunque la doctrina no es pacífica respecto a este punto, debe entenderse que la acción de regreso del empresario contra el técnico de prevención es posible en teoría por todos los perjuicios sufridos por su actuación negligente, pues lo contrario vaciaría de contenido la propia finalidad de la responsabilidad civil, que no es otra que la interdicción del enriquecimiento injusto y el resarcimiento. Sin embargo, para que prospere esta acción de repetición se exigirá una conducta dolosa por parte del técnico de prevención; y ello no únicamente por la construcción jurisprudencial de esta acción en el ámbito laboral, sino por el propio literal del art. 15.4 LPRL, que establece que la efectividad de las medidas preventivas deben prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudieran cometer los trabajadores. De este modo, sólo cuando la imposición de una sanción administrativa en materia de prevención de riesgos laborales y el recargo de prestaciones traiga causa directa de un incumplimiento intencional y grave del técnico de prevención, podrá el empresario tratar de repetir contra aquel el perjuicio económico que le ha irrogado su conducta dolosa, no implicando ello en ningún caso la traslación subjetiva de la responsabilidad administrativa y de seguridad social al técnico de prevención.

GUILLERMO GARCIA Abogado ADADE TARRAGONA



Erasmus para jóvenes emprendedores.

Una oportunidad para la internacionalización

Erasmus Jóvenes **Emprendedores**

ADADE Granada vuelve a estar en la vanguardia del apoyo a las empresas. Y lo hace siendo la punta de lanza de un proyecto europeo de gran calado como es Erasmus para Jóvenes Emprendedores. Un programa de intercambio destinado a los empresarios y financiado por la Unión Europea que permite compartir experiencias, a **coste cero**, con emprendedores europeos que vienen desde otros países a empresas españolas, y permite a su vez que emprendedores españoles acudan a una empresa de su mismo sector, en uno de los 37 países participantes, con el objetivo de adquirir las habilidades necesarias para crear y/o dirigir con éxito una empresa. Los nuevos emprendedores adquieren e intercambian conocimientos e ideas de negocio con empresarios experimentados con quienes conviven y colaboran. La estancia tiene una duración de entre uno y seis meses y el emprendedor recibe además una generosa **subvención**. La participación abre las puertas a una futura internacionalización tanto para quien acoge como para quien es acogido.

El programa es gestionado localmente por una red de oficinas intermedias, entre las que se encuentra ADADE Granada. Una empresa veterana en este programa, ya que viene trabajando en el mismo desde 2014 y acaba de firmar un acuerdo con la Comisión Europea para seguir al menos hasta 2021, siendo así una de las oficinas intermedias más consolidadas en España.

VENTAJAS

Como nuevo emprendedor, te beneficiarás de una formación presencial en una pequeña o mediana empresa en cualquier otro país participante. Esto facilitará un buen comienzo de tu negocio o fortalecerá tu nueva empresa. También podrás beneficiarte del acceso a otros mercados, de la cooperación internacional y de las posibilidades de colaboración con socios en el extranjero.

Como empresario de acogida, podrás beneficiarte de las nuevas ideas que un nuevo emprendedor motivado puede aportar a tu empresa. Quizás conozca o esté especializado en un área que tú no dominas y que podría complementar tus conocimientos. La mayoría

de los empresarios de acogida han disfrutado tanto de la experiencia que han decidido acoger a otros emprendedores al finalizar el intercambio.

Es, sin duda, una colaboración beneficiosa para ambos, gracias a la cual podréis descubrir nuevos mercados europeos, encontrar socios o conocer distintas maneras de hacer negocios.

De cara al futuro, os beneficiaréis de la oportunidad de establecer una amplia red de contactos; además, tal vez decidáis continuar colaborando y haceros socios a largo plazo (p. ej. en empresas conjuntas, subcontratando actividades, estableciendo relaciones de contratista-proveedor, etc.).

El proceso es muy sencillo y comprende las siquientes cuatro fases:

- 1. Solicitud. Tanto si acabas de crear tu empresa como si tienes amplia experiencia en el mundo empresarial, puedes participar enviando tu solicitud a través de la web del programa. ADADE Granada se encargará de verificar tu solicitud y, si esta cumple todos los requisitos, de aceptarla.
- 2. Búsqueda de socios. Una vez que tu solicitud ha sido aceptada, tendrás acceso a una base de datos en línea de nuevos emprendedores y de empresarios de acogida que también participan en el programa.
- 3. Compromiso y preparación. Los participantes con la ayuda de su oficina intermedia redactan un "Compromiso de Calidad" que consiste en una descripción del proyecto de trabajo/aprendizaje, de las tareas a llevar a cabo y de los objetivos a alcanzar.
- 4. Fase de implementación. La estancia en el extranjero tiene una duración de entre uno y seis meses y debe realizarse en un plazo máximo de doce. Dentro de este periodo, el intercambio puede (si se quiere) dividirse en varias estancias más breves, de al menos una semana de duración, en las que los nuevos emprendedores permanecerán en el extranjero con sus respectivos empresarios de acogida. El punto de contacto local responsable del intercambio controlará la calidad de la actividad y evaluará los resultados.



El programa está lleno de historias de éxito, como la que se refleja a continuación:

Nueva Emprendedora: Signe Adamoviča (Letonia), 30 años. Empresa: IdeAllies (Startup). Sector de actividad: Servicios de consultoría de gestión y de otros tipos.

«Mi estancia en Galicia fue la experiencia más inolvidable que he tenido en mi vida. Tamara fue la mejor empresaria de acogida que jamás hubiera imaginado. Esta experiencia ha contribuido en gran medida a mi desarrollo profesional y empresarial».

Empresaria de acogida: Tamara Rodríguez (España), 36 años. Empresa: IN&S. Sector de actividad: Publicidad, promoción, medios de comunicación y gestión de proyectos.

«El intercambio con Signe tuvo un impacto positivo en nuestra empresa. Gracias a una nueva visión de nuestro negocio, pudimos identificar nuevas formas de internacionalizar y ampliar nuestros servicios con nuevos proyectos».

Duración: 2 meses, septiembre y octubre de 2016.

Signe Adamoviča es una empresaria joven de Letonia que dejó un trabajo fijo para iniciar su propio negocio de consultoría de gestión. Fundada en enero de 2016, la empresa ofrece una amplia gama de servicios de consultoría en las industrias creativas, de innovación de diseño y co-creación multidisciplinaria. Proporcionan ayuda en la gestión de los proyectos, formación y apoyo a la comercialización, desarrollo de estrategias y organización de eventos. Signe estaba interesada en participar en Erasmus para Jóvenes Emprendedores para conocer y colaborar con un empresari@experimentado que le mostrara cómo se hace el diseño de servicios en la práctica. Se puso en contacto con Tamara Rodríguez de Santiago de Compostela, que ofrece servicios de innovación en comunicación y sostenibilidad. Esta empresaria gallega lo es desde hace tan sólo tres años, pero tiene amplia experiencia en la gestión de la I + D y de la comunicación. Signe decidió seguir adelante y voló así a España en septiembre de 2016 para un intercambio de dos meses. Durante la estancia

ambas empresarias colaboraron en varios proyectos, en particular Signe tuvo la oportunidad de asistir a la feria de empresarios «Pont Up Store» en Pontevedra y al evento «SPIN 2016» dedicado al emprendimiento universitario en España, Portugal y Latinoamérica. Esta colaboración de dos meses ha ayudado a ambas empresarias a obtener nuevas opiniones sobre sus respectivos negocios. Y lo más importante, Signe ha desarrollado habilidades y reforzado su determinación y confianza en sí misma. Después del intercambio, Tamara y Signe mantienen el contacto y trabajan juntas en una amplia gama de actividades, incluyendo proyectos relacionados con la internacionalización de sus respectivos negocios, implicando en el proceso a otras instituciones de Letonia y España.

La eficacia del programa está sobradamente demostrada. Y desde ADADE Granada tienen claro que tanto el emprendedor novel como el empresario de acogida pueden resultar altamente beneficiados por su participación. Por lo que desde aquí animamos tanto a los empresarios como a los emprendedores a participar en este interesante programa donde todo son ventajas.

Si quiere obtener más información diríjase a ADA-DE Granada, a través de la dirección de correo electrónico abel@adade.es, o llamando a los teléfonos 670 245 294 o 958 136 295.

Nota: en la web del programa ADADE Granada aparece como «Jiménez Puertas Consultores».

ABEL JIMÉNEZ DE LA TORRE Gestor de Proyectos en Jiménez Puertas Consultores ADADE GRANADA



El Tribunal Supremo declara la exencion a las empresas de tener que llevar un control horario generalista

El Pleno de la Sala IV del TRIBUNAL SUPREMO declaró el pasado 23 de Marzo de 2017 la exención a las empresas de la obligación de IMPLANTAR UN SISTE-MA DE CONTROL HORARIO DE LA PLANTILLA EN SU AMBITO GENERAL en contra del fallo de la Audiencia Nacional del año 2014, cuya doctrina acabó reconvertida en una norma de obligado cumplimiento en materia de control horario y que se imponía a las Empresas de manera extensiva, actuando además, con la implantación una campaña de amplio calado por parte de la Inspección de Trabajo donde dio las instrucciones precisas para que las empresas CONTROLASEN DE MA-NERA FEHACIENTE Y DOCUMENTADA LA ENTRADA Y SALIDA DE LOS TRABAJADORES SEA CUAL FUERE EL TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO QUE TUVIE-SEN VIGENTE, bajo apercibimiento de sanción.

El Tribunal Supremo, en nueva y reciente sentencia (338/2017) de fecha 20 de abril de (Caso Abanca), reitera la doctrina contenida en la sentencia al principio referenciada (246/2017 de 23 de marzo).

Los aspectos básicos a tener en cuenta de éstas SENTENCIAS son los siguientes:

- Efectivamente, establece que no se puede ir más allá en la interpretación del artículo 35 del ET, y considera que el mismo sólo se refiere a las horas extraordinarias.
- 2°) Por tanto, no es necesario un registro de la jornada diaria de los trabajadores, salvo que se supere la jornada ordinaria.
- 3°) No obstante, se introduce un importante matiz en la Sentencia: que al final de mes, la empresa debe notificar al trabajador, el número de horas extras realizadas, o su no realización, por lo que sigue existiendo una obligación empresarial de comunicación mensual.
- 4°) Comunicadas las horas extras o su no realización, el trabajador puede reclamar frente a esa comunicación.
- 5°) Se establece, igualmente, que pese a que no existe esa obligación de registro de la jornada diaria de trabajo, su no llevanza juega en contra de la empresa, si el trabajador prueba que realizó horas extras.
- Además, el registro de la jornada ordinaria de trabajo, sigue existiendo en ciertas mo-

- dalidades de contratación: en la del trabajador a tiempo parcial, y en otros casos más específicos como trabajadores móviles, de la marina mercante, ferroviarios.
- 7°) Se indica que la Inspección de Trabajo no podrá sancionar por no llevar este registro de jornada diaria, evidentemente, salvo en los casos en que se pruebe la realización de horas extra.
- 8°) Sobre este particular, téngase en cuenta que si una empresa realiza una jornada anual superior a la establecida en Convenio, estaríamos ante horas extraordinarias, que obligarían a la llevanza del registro.

Finalmente, indicar que se trata ya, como decíamos al principio del presente artículo, de DOS SENTENCIAS en el mismo sentido, dictadas por el TRI-BUNAL SUPREMO, Sala de lo Social, y que por tanto, consolidan doctrina.

Por tal motivo, las Inspecciones de Trabajo no van a poder seguir exigiendo ese registro diario de jornada, salvo en los casos expuestos de trabajadores a tiempo parcial.

También, como ya se ha expuesto, podrán exigir la comunicación de horas extras mensual a cada trabajador.

No obstante, también «ad cautelam» (es decir, por precaución) debemos esperar el pronunciamiento de la Inspección de Trabajo y ver a futuro si modifican o regulan el modo de operar sobre los controles de jornada.

> SALVADOR GARCÍA NÚÑEZ ADADE TOLEDO



Una Idea



Una Idea, un Proyecto, una Empresa, ... deben tener la Tranquilidad, la Confianza y el apoyo Legal cercano y responsable de un gran equipo profesional respaldado por un Grupo Internacional





La retribución en especie a los trabajadores de los seguros de salud

Los complementos salariales en especie son remuneraciones tales como la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda. Es decir, son percepciones percibidas en bienes distintos al dinero: alojamiento, manutención, vivienda, etc. Este salario en especie no puede ser impuesto unilateralmente por el empresario, y solo podrá el empresario obligar al trabajador a aceptar una parte del salario en especie siempre que esté autorizado por una norma legal o convencional. Así pues en la retribución del trabajador podemos encontrarnos ante dos tipos de retribuciones, la obligatoria abonada en dinero y la voluntaria retribuida en especie, señalando a los efectos oportunos que esta última no puede superar el treinta por ciento de las percepciones salariales del trabajador, ni dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero del salario mínimo interprofesional.

Generalmente las empresas han venido utilizando el seguro de salud a los efectos de complementar el salario del trabajador y buscar beneficios como el aumento de su satisfacción como empleado, siendo el mismo uno de los elementos típicos que las empresas plantean a los trabajadores como ventaja adicional al salario. Dicha ventaja se da generalmente por la vía del pago en especie, si bien a veces se ofrece a través del sistema de compensación flexible de la empresa mediante el ofrecimiento al trabajador de la posibilidad de contratar un seguro de salud con cargo a su salario bruto por el cual obtendría una serie de beneficios fiscales.

Cuando la empresa abona un seguro de vida o salud a beneficio de un trabajador, lo hace como contraprestación a la relación laboral existente entre ambas partes, de modo que su disfrute está sujeto a que se mantenga durante la relación laboral. Hablamos de un salario en especie, en cuanto a que el abono no se realiza dando dinero al empleado, sino haciendo el ingreso a la entidad aseguradora, para que éste disfrute de sus beneficios. Respecto a su carácter salarial debemos reseñar el art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores al establecer que «se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea

la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo., y en base a dicho precepto el Tribunal Supremo ha venido considerando que constituye una retribución en especie la prima que la empresa abona mensualmente en concepto de seguro de salud o vida para sus trabajadores, con independencia de que el mismo se hubiera establecido de forma individual o por un compromiso de carácter colectivo, debiéndose considerar como salario todas aquellas percepciones económicas de los trabajadores, ya sean en dinero o en especie, que estén ligadas a su prestación de servicios por cuenta ajena.

Esta consideración de las primas de seguros como salario fue de alguna forma respaldada con la reforma operada en diciembre de 2013 en la normativa sobre cotización a la Seguridad Social, mediante el Real Decreto Ley 16/2013, por la cual se debían comenzar a incluir en la base de cotización los importes abonados por las empresas por estos conceptos. En consecuencia al ser una retribución del trabajador, las mismas están sujetas a cotización, la razón es que se trata de una retribución en especie, que no está excluida expresamente entre los conceptos s recogidos en el art. 109 LGSS, y por lo tanto, hay que entender que dicho importe está sujeto a cotización. Por la misma razón no solo está la prima sujeta a cotización sino que además está sujeta íntegramente, puesto que la nueva regulación no establece límites.

En consecuencia, el importe de la prima de seguro deben ser reflejadas en su totalidad en la hoja de salarios que percibe el trabajador al ser la misma una retribución en especie, debiendo constar en dicho recibo salarial el importe total de la prima que se abona por cada trabajador en el caso que exista individualización de la prima por persona.

En el supuesto que un seguro que tenga la consideración de colectivo, al haberse contratado el mismo de forma colectiva por aplicación del convenio colectivo o por acuerdo entre empresa y trabajadores; si no es posible la individualización de la prima por trabajador, el importe total de la prima se deberá repartir o distribuir entre el número de potenciales perceptores, es decir entre todos los trabajadores de la empresa beneficiarios de la misma, de manera que a cada trabajador se le imputa en la base de cotización y como retribución en especie el resultado de dividir la prima total entre todos ellos.

Por consiguiente las primas de todos los seguros contratados por el empresario a favor de sus trabajadores, incluidos los seguros de salud, pasan a engrosar



la base de cotización como retribución en especie, si bien la imputación variará según si la prima se puede individualizar por cada trabajador o no, ya que en este último caso será preciso un reparto homogéneo entre todos ellos como indica la norma recogida en el artículo 23 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social al establecer que «Con carácter general, la valoración de las percepciones en especie satisfechas por los empresarios vendrá determinada por el coste medio que suponga para los mismos la entrega del bien, derecho o servicio objeto de percepción, entendiendo este coste medio como el resultado de dividir los costes totales que suponga para la empresa la entrega de un bien, derecho o servicio directamente imputables a dicha retribución entre el número de perceptores potenciales de dicho bien, derecho o servicio».

Del mismo modo hay que tener en cuenta que estas retribuciones en especie también deben tenerse en cuenta a efecto de la indemnización por despido, aun y cuando no superen los límites a efectos de tributar por IRPF, pues al tratarse de un salario en especie,, tal y como se ha ido señalando en el presente artículo, el mismo deberá ser tenido en consideración a los efectos del cálculo del salario módulo para fijar la indemnización por despido según se determina el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tanto para los despidos colectivos u objetivos como para los despidos disciplinarios declarados improcedentes.

Indicar, por el contrario, que la indemnización o remuneraciones que obtenga como consecuencia de su contratación no deberán ser cotizadas ni forman parte del cálculo del salario día para las extinciones al no tener las mismas consideración de salario, según establece el art. 26.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores al señalar que «No tendrán la consideración de salario las

cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos».

Para finalizar, tal y como se ha indicado al comienzo, el seguro de salud como pago en especie para el trabajador tiene la particularidad de que disfruta de exenciones fiscales. Concretamente, las recogidas en el artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de mo-

dificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al establecer que «Constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda», indicando al respecto en su apartado 3.c del citado artículo que estarán exentos los rendimientos del trabajo en especie que perciban los empleados por las primas o cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad, cuando se cumplan los siguientes requisitos y límites:

- 1.° Que la cobertura de enfermedad alcance al propio trabajador, pudiendo también alcanzar a su cónyuge y descendientes.
- 2.° Que las primas o cuotas satisfechas no excedan de 500 euros anuales por cada una de las personas señaladas en el párrafo anterior. El exceso sobre dicha cuantía considerada como salario en especie carecerá de exención tributaria.

Por tanto, el seguro de salud pagado por la empresa se considera retribución en especie, pero el pago está exento de tributar hasta 500 euros anuales por cada miembro de la familia cubiertos. Todo lo que sume por encima de dicha cantidad por cada persona, sí tributará como retribución en especie.

JOAQUÍN MOMPÓ BUCHÓN Abogado Valencia









NO SE AVENTURE CON SU BANCO O JUDICIALMENTE, CONSULTE PRIMERO CON UN PROFESIONAL



MÁS INFORMACIÓN

- @ info@adade.es
- 918 053 163 / 902 100 676
- www.adade.es

Un apunte sobre deontología y praxis

Hay un chiste, popular (y creo que de origen gallego), a propósito de abogados que viene a contarse así: Llega el cliente Antonio a la cita con el abogado y le cuenta que, por motivos de un viaje que tenía que hacer, pidió a su amigo Juan que le cuidase la vaca y su amigo Juan aceptó sin pedir nada a cambio. En el tiempo que Antonio estuvo fuera, la vaca fue cubierta por el buey de Juan. Cuando Antonio volvió y recogió su vaca, descubrió que ésta estaba preñada y en breves meses tuvo un hermoso ternero. Cuando Juan se enteró del suceso fue a requerir a su amigo el ternero diciéndole que era suyo, dado que había nacido gracias a los cuidados que tuvo con la vaca y a que si ésta no hubiese sido cubierta por su buey, el ternero nunca hubiese nacido. Ante esta reclamación; Antonio pedía consejo al abogado, que ni corto ni perezoso le dijo: «NO TE PREOCUPES, EL TERNERO ES TUYO».

Al día siguiente, y en busca de consejo, Juan fue a la consulta del abogado y le contó exactamente la misma historia, recalcando el hecho de haber cuidado a la vaca y que si no fuese por la inseminación de su buey, el ternero no existiría, a lo que el abogado le respondió sin dudar: «NO TE PREOCUPES, EL TERNERO ES TUYO».

La secretaria del abogado, inmediatamente se fue Juan, habiendo escuchado a ambos y las respuestas de su jefe, extrañada por la situación, le fue a preguntar: «Dígame, jefe, si cada uno reclama para sí la propiedad del ternero y usted les ha dicho a ambos que el ternero es suyo, ¿cómo piensa resolver la situación? ¿De quién es realmente el ternero?», a lo que el abogado, viejo y, artero le respondió: «¿Todavía no sabes que el ternero ES MÍO?».

Bien... es solo un chiste o una anécdota de como una cierta generalidad de gente puede pensar en la actuación de los abogados y viene a colación de dos premisas que muchos han olvidado desde su época en la facultad: La deontología profesional como método para un recto proceder en nuestras relaciones y la práxis, como principio general que debe regir nuestro devenir en el desarrollo de nuestra carrera en relación con nuestros clientes. No todo vale para ganar un pleito, ni el fin justifica los medios (el fin de ganar más o inflar la minuta engañando al cliente y tratando al límite de la legalidad que todo sirva) y, sobre todo, que el cliente y nuestros adversarios compañeros sean conscientes de que defendemos la verdad con arreglo a la legalidad y las armas reales que poseemos. Es muy fácil en estos últimos tiempos litigar con temeridad por la única razón de aceptar pleitos imposibles de ganar, solo por el hecho de haber cobrado una provisión de

fondos. Parto de la base de que a quienes va a llegar éste artículo cumplen las reglas de la deontología y la práxis y por tanto, les animo a que se fijen muy bien en las formas y la metodología de otros, que con el motor de la ambición perjudican a propios y extraños.

Por favor: que el ejercicio de la abogacía no se convierta en el arte de la ocultación, sino en el imperio de la verdad, y para ello solo hay que seguir una serie de reglas básicas que creo que nos vienen desde ni-

- 1. Preparación. La práxis nos obliga a saber cuándo estamos preparados para asumir la defensa de un pleito y hacer consciente al cliente de sus posibilidades.
- 2. Imparcialidad y desinhibición. No por la vehemencia de la reivindicación de nuestro cliente hemos de dejarnos llevar hasta el punto de involucrarnos en su situación. Y siempre tenemos que prever que la parte contraria tendrá alguna cosa que oponer, lo que nuestro cliente nunca nos dirá (Mintiendo por omisión) o nos podrá decir (Por desconocimiento)
- 3. Templanza. Muchos abogados prometen resultados inmediatos a cambio de una provisión rápida. Después viene la impaciencia del cliente y la soberbia del abogado echándole la culpa a la sempiterna lentitud judicial.

Y sobre todo, lo más importante: Enseñar a nuestros clientes que nosotros somos solamente una parte contendiente y que hay otra parte que se va a enfrentar con nosotros y que va a exponer sus razones y que hay un árbitro que es el juez y que no todo se dirime en el partido de ida. Que (casi) siempre hay partido de vuelta.

MIGUEL GARCÍA FREIJANES Abogado E-Consulting/Grupo ADADE Álcobendas



Modificaciones del Delito de Administración Desleal

¿QUÉ ES Y CÓMO AFECTA A LOS **ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS?**

Cierto es que la gestión y dirección de una empresa se presenta en muchas ocasiones como una tarea muy muy dura y agotadora, pues quienes llevan a cabo esa función en las compañías suelen ser aquellos que tan solo pueden delegar responsabilidad en la persona que ven cuando se miran al espejo.

Sin embargo, igual de correcto sería decir que lamentablemente también somos testigos de que en ese devenir profesional como gestores de empresas hay quienes se aprovechan de su posición, ya sea como administrador o como directivo (recordemos directivos como aquellos que dirigen área de la empresa: comercial, financiero...). Tales conductas insanas y de falta de ética atentan contra la viabilidad de las empresas, no solo la propia, es decir, aquella que dirigen o en la que actúan, sino también en contra de sus grupos de interés, pues ¿acaso el daño que se genera en la empresa no afectará a sus acreedores, proveedores, empleados...?

De dichas conductas se ocupaba anteriormente el Código Penal en su artículo 295, si bien este ha sido suprimido siendo ahora regulado en el artículo 252 CP ¿Qué cambió ha habido? Pues principalmente que este delito ha dejado de ser tan solo tratado en el ámbito societario y en su lugar ahora se convierte en un delito genérico, más allá de las fronteras de la empresa o el derecho societario, afectando a todos aquellos que administran un patrimonio ajeno.

¿Qué es por tanto esa figura de administrador del nuevo artículo 252 CP? Para definirlo, pese a que la discusión doctrinal está abierta, es recomendable acudir al modelo del que se ha valido el legislador para esta reforma, que es el modelo austriaco, así como a sentencias de algunas Audiencias Provinciales, y sería aquel que tiene las siguientes facultades sobre el patrimonio ajeno: 1º posibilidad de disponer, 2º representar el patrimonio ajeno, 3° poder obligar dicho patrimonio frente a terceros.

Este perfil de administrador de todos modos presenta grandes dudas y problemática tales como; a) en los casos de que se trate de un órgano colegiado de administración b) que el administrador sea una persona jurídica c) o si es reprochable penalmente el administrador de hecho.

Cuestiones estas que quedan abiertas y que hay que estudiar en cada caso, para depurar de una manera ajustada a derecho si estamos ante un administrador que se le pueda imputar una conducta que sea considerada como desleal.

Lo que sí que prevalece es la exigencia de que en esa actuación desleal se actúe con dolo y que se responderá de los hecho propios. Ese dolo debe reflejarse en conductas que sean tanto de acción como de omisión y que tenga un nexo causal que produzca efectos sobre el patrimonio, de manera que se esté defraudando la confianza depositada en quien admi-

En definitiva, todos estos cambios, hacen que al ser un delito más amplio en sus conductas y su aplicación, todos aquellos que son nombrados administradores y/o directivos deben ser cautelosos en sus comportamientos.

Lo que sí que prevalece es la exigencia de que en esa actuación desleal se actúe con dolo y que se responderá de los hecho propios.

Cuestiones que hace replantear su día a día y su papel a muchos aquellos que actúan con confianza de terceros en sus puestos de responsabilidad, y que las empresas están en la exigencia de abordar con los adecuados procedimientos que recoge las Buenas Prácticas de los Programas de Cumplimiento Penal, pues tales procesos serán no una carga sino una descarga de la incertidumbre de quienes administran para poder actuar bajo una marco que minimice las reclamaciones y los pesares que lamentablemente veo a diario en el ejercicio de mi rol como Abogado de Penal Societario.

MIGUEL TOLEDO Abogado ADADEIURIS ALICANTE



Beneficios fiscales para PYMES en Argentina

Las PYMES en Argentina además de generar riqueza son importantes generadoras de mano de obra y, por lo tanto, de arraigo local; permiten una distribución geográfica más equilibrada de la producción. Generan entre el 70 y 75% de los puestos de trabajo en nuestro país.

Se consideran PYMES por sus ingresos a las empresas por su actividad y facturación, se categorizan en Micro, Pequeña, Mediana (tramos 1 y 2).

	CATEGORÍA								
CATEGORÍA	(S)	AGROPECUARIO	INDUSTRIA Y MINERÍA	COMERCIO	SERVICIOS	CONSTRUCCIÓN			
	MICRO	\$3.000.000	\$10.500.000	\$12.500.000	\$3.500.000	\$4.700.000			
	PEQUEÑA	\$19.000.000	\$64.000.000	\$75.000.000	\$21.000.000	\$30.000.000			
	MEDIANA Tramo 1	\$145.000.000	\$520.000.000	\$630.000.000	\$175.000.000	\$240.000.000			
	MEDIANA Tramo 2	\$230.000.000	\$760.000.000	\$900.000.000	\$250.000.000	\$360.000.000			

No serán consideradas PYMES

- a) Quienes realicen las actividades de intermediación financiera y servicios de seguros, servicios inmobiliarios, servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico, servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales, administración pública, defensa y seguridad social obligatoria, y servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.
- b) Las que, reuniendo los requisitos establecidos, estén controladas por o vinculadas a otra/s empresa/s o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos.

La ley 27264 establece un tratamiento impositivo diferencial para reducir la carga tributaria de esas empresas, según detallamos a continuación:

A. Exclusión del impuesto a la ganancia mínima presunta a partir del 1 de enero de 2017. Este impuesto grava con el 1% al valor de los activos de las empresas. Si bien el impuesto abonado puede computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, eso es posible con ciertas limitaciones que tornan muy gravoso al impuesto en el caso de empresas con baja utilidad o con pérdidas.

- B. Pago A Cuenta Impuesto Débitos Y Créditos Bancario: El monto del impuesto es del 1,2% sobre el monto de dinero que fluye a través de las cuentas bancarias de las empresas. Permite computar este impuesto a cuenta del impuesto a las ganancias. Las empresas pyme pueden computar hasta un límite máximo del 100% del impuesto al cheque.
- C. Posibilidad de diferir 90 días el pago del IVA. Las compañías abarcadas por la nueva normativa tendrán más tiempo para cumplir impositivamente y así se busca evitar los descalces financieros que suceden cuando se factura con IVA pero luego se tarda en algunos casos dos o tres meses para recuperarlo.
- D. Estabilidad fiscal. gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia, es decir que, no podrán ver incrementada su carga tributaria total.
- E. Devolución de saldos a favor: Los saldos a favor no utilizados no factibles de ser compensados con obligaciones de las PYMES podrán ser objeto de devolución, a pedido del interesado. La devolución se realizará mediante bonos de deuda pública.
- F. Fomento a Las Inversiones Productivas: las empresas que realicen inversiones como la adquisición de bienes de capital y la realización de obras de infraestructura desde el 01/07/2016 al 31/12/2018, tendrán los siguientes beneficios impositivos:
 - Pago a cuenta de ganancias: las empresas consideradas en la Ley 27264, podrán computar hasta el 10% del valor de las inversiones productivas como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, con un tope del 2% del promedio de ingresos netos obtenidos por el beneficiario en el ejercicio de la inversión más el inmediato anterior. En el caso de industrias manufactureras, el tope se incrementa al 3%.
 - Ganancia neta sujeta a impuesto: El beneficio que derive del cómputo del pago a cuenta estará exceptuado de tributar impuesto a las ganancias.
 - Bono crédito fiscal: por los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado que



provienen precisamente de las inversiones productivas. Por el valor de los mismos, se podrá solicitar un bono intransferible para compensar tributos nacionales y aduaneros, siempre que a la fecha de vencimiento de tales tributos nacionales, los mencionados créditos o su remanente integren, el saldo técnico de IVA.

¿Cuáles son las inversiones productivas según la Ley Pyme?

Estos bienes de capital deben cumplir con algunas condiciones:

Tiempo de la inversión productiva: Las inversiones productivas se consideran realizadas en el año fiscal o ejercicio anual en el que se verifiquen su habilitación o su puesta en marcha y su afectación a la producción de renta gravada. De manera excepcional podrán solicitarse habilitaciones parciales.

- Caducidad De Los Beneficios: los beneficios que otorga el régimen de fomento a la inversión, de la ley 27264, caducan bajo las siguientes condiciones:
- Cuando en el ejercicio fiscal siguiente al del cómputo del beneficio la empresa redujera el nivel de empleo en más de un 5%, con relación al promedio de trabajadores declarados durante el ejercicio fiscal anterior.

EL COSTO LABORAL, UNA TAREA PENDIENTE

En un país donde la informalidad es muy alta y donde la economía no termina de incrementar el consumo que viene en descenso continuado, el desafío es lograr que pase a la formalidad una porción importante del 34% de trabajadores asalariados que están «en negro». Es cierto también que muchas empresas no pueden afrontar los costos salariales. Sin embargo no es viable en el corto plazo la reducción de estos costos porque son pocos los que aportan. De modo que se produce un círculo vicioso.

Las políticas que está evaluando el Gobierno en el sentido de «transparentar» a aquellas personas que están en la informalidad. Existe un plan para subvencionar durante tres años los aportes de los nuevos empleados que se sumen al mundo de los trabajadores formales. El límite para el cálculo de este beneficio son los salarios brutos de hasta 12.000 pesos.

MARÍA OVEJERO ADADE ARGENTINA



GRUPO OTP te ayuda a minimizar los impactos negativos en materia de Prevención de Riesgos Laborales

"Grupo OTP, organización con 20 años de experiencia en materia de prevención de riesgos laborales"

Solicite su presupuesto en grupotp@grupotp.org o llamándo al 902 120 264 www.grupotp.org



Paraguay se torna en un atractivo destino para inversionistas chilenos



En un importante destina para las inversiones de empresas chilenas se ha transformado en el último tiempo Paraguay.

Si bien, Paraguay, oficialmente denominada como República del Paraguay, es un país de tan sólo casi siete millones de habitantes, cuyo centro político y económico es la ciudad capital de Asunción, ha sido reconocido por ser el sexto productor más grande de soja del mundo, el segundo mayor productor de stevia, el segundo mayor productor de aceite de tung, el sexto mayor exportador de maíz, un gran exportador de trigo y el octavo mayor exportador de carne de va-

El país también cuenta con la tercera zona libre comercial más importante en el mundo: Ciudad del Este, por detrás de Miami y Hong Kong.

Si bien la economía de mercado se distinguía hasta hace unas décadas por su informalidad, con re-exportación de bienes de consumo importados a los países vecinos, con actividades de miles de microempresas y un poco desarrollada industria local, en los últimos 10 años la economía paraguaya ha diversificado de manera significativa sus actividades económicas, lo que ha venido de la mano de un decidido impulso gubernamental por crear incentivos tributarios que alienten la inversión extranjera.

Paraguay tiene una tasa de impuesto a la renta del 10%, lo que redunda en que pueda resultar altamente desarrollar una misma inversión en dicho país y no en otro, sólo atendiendo a este factor.

Ha sido precisamente la existencia de ventajas tributarias y la exhibición de alentadoras cifras macroeconómicas, como un crecimiento a una tasa del 5%, en los últimos años, lo que ha despertado el interés de empresarios chilenos en invertir en Paraguay.

Según da cuenta la Cámara de Comercio Paraguayo-Chilena (CAPACHI), las empresas chilenas invirtieron cerca de US\$ 20.000.000 en 2016, en Paraguay.

La inversión chilena se ha materializado especialmente en el rubro de la construcción de edificios de oficinas, de estacionamientos, de departamentos cuyos precios oscilan entre los US\$ 90.000 y los US\$ 150.000; en la adquisición de la más importante Distribuidora de bebidas, también se ha extendido a emprendimientos menores relacionados con insumos textiles.

Particularmente interesante, resulta su «Ley Maquila», vigente desde hace más de 20 años, legislación que establece incentivos para que Paraguay se transforma en «la fábrica de la región» y que básicamente apunta a estimular la instalación de fábricas de productos tanto nacionales como en tránsito desde otros países, considerando el efecto multiplicador que este tipo de actividades genera en la economía en general, especialmente en la creación de fuentes de trabajo, en lo que debe tenerse presente que según datos de CAPACHI, el 70% de la población paraguaya es menor de 35 años.

Las empresa acogidas a esta ley, sólo deben pagar al fisco paraguayo el 1% del total de la venta de los productos que se exportan a otros países y que han sido fabricados en el país.

Sin dudas, un país que debe tenerse presente que aspira a ser un importante actor más allá delos rubros tradicionales por los cuales ha sido conocido, y cuyo paso ya dieron otros países de la región como Chile y Perú.

RONY ACOSTA



Aspectos a considerar sobre la entrada en vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos en El Salvador

La entrada en vigencia de las últimas reformas a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos aprobadas por la Asamblea Legislativa en septiembre de 2015, ha presentado en el sector empresarial muchas dudas respecto a su implementación, ya que hasta la fecha, los intentos por explicar esta ley y su reglamento, ha generado más dudas y muy pocas respuestas.

La primera gran inquietud, es lo establecido en el artículo 2, el cual nos da una lista de los sujetos de aplicación y sujetos obligados al cumplimiento de esta ley, señalando en 20 numerales diferentes rubros empresariales, entre los principales, conglomerados financieros, intermediarios financieros no bancarios, distribuidores de vehículos, casas de empeño, casinos y casas de juego, empresas de bienes raíces, hoteles. Sin embargo, pese a no especificar cada sector en particular como sujeto de aplicación, en el literal 20 de este apartado incluye a «Cualquier otra institución privada o de economía mixta y sociedades mercantiles».

El efecto de este último literal, ha provocado que muchas pequeñas y medianas empresas que realizan operaciones financieras por encima de 10 mil dólares, tengan que cumplir con una serie de obligaciones sobre cómo controlar y sobre todo, como

informar de dichas operaciones ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República.

Tal como sucedió con la entrada en vigencia del Dictamen Fiscal, en donde se trasladó a las empresas el costo de un «autocontrol» para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la entrada en vigencia de la Ley contra el Lavado de Dinero, no solamente requiere de crear un procedimiento administrativo en las empresas, sino también, crear una estructura administrativa para poder dar cumplimiento al sistema de prevención y registrarse ante la UIF como sujetos obligados, según lo requiere la normativa, sino además, nombrar y capacitar a un oficial o designado de cumplimiento, para acatar las demás responsabilidades de la Ley.

Y es aquí donde surgen otras interrogativas, ¿Qué se debe hacer para la creación de la figura de oficial o «designado» de cumplimiento con el que de acuerdo al literal 20 del artículo 2, todas las empresas deben contar, como enlace de la empresa con la Unidad de Investigación Financiera de la FGR. Lo cual, no solo se requiere que las empresas el crear una plaza de trabajo más, sino también una estructura administrativa idónea para que dicho funcionario pueda cumplir con todas las funciones que le exige la ley.



De acuerdo con el artículo 14 de la Ley reformada, el oficial o designado de cumplimiento deberá estar certificado por parte de la Fiscalía General de la República en materia de prevención de lavado de dinero v de activos, financiamiento del terrorismo y tener dos años de experiencia en dichas ramas, además deberá ostentar un cargo gerencial; contar con habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles, y adicionalmente contar con grado académico universitario.



Todos estos requisitos, con-

lleva implícito una carga económica más a las empresas, ya que por el perfil que se exige en la ley, el salario es similar al que devenga una persona en un cargo gerencial, y para las pequeñas y medianas empresas no tienen las condiciones económicas para contratar y sostener estas nuevas plazas.

El oficial o designado de cumplimiento, tendrá entre sus tareas el dar cumplimiento al sistema de prevención contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, además de enviar toda la información y reportes mensuales exigidos por la Unidad de Investigación Financiera de la FGR.



Sumado a todo esto, la UIF no ha emitido un instructivo claro, donde se proporcione una guía detallada de los procesos que deben cumplir las empresas, tal como existe en otros países como Colombia y Argentina.

La falta de acreditación de las empresas ante la UIF, ha comenzado a generar dificultades a las empresas, ya que los Bancos están pidiendo como requisito para acceder a créditos y otras operaciones bancarias el cumplimiento de dicha normativa, lo cual está desde ya impactando negativamente el desarrollo de las operaciones en las Compañías.

Dentro de las obligaciones que las empresas deben cumplir en relación a la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos están las siguientes:

- Nombrar un oficial o encargado de cumplimiento de aplicación de dicha ley.
- Informar por escrito a la UIF toda transacción de efectivo en exceso a 10 mil dólares.
- Establecer una política interna de debida diligencia para la identificación de sus usuarios, clientes y proveedores.
- Archivar y conservar la documentación de las operaciones por un plazo de cinco años, y los registros correspondientes 15 años con registros nominativos de sus clientes.
- Capacitar al personal sobre el lavado de dinero, a fin de que puedan identificarlo.
- Establecer mecanismos de auditoría interna para verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley.
- Captura de datos para transacciones que sobrepasen las cantidades establecidas.

CARLOS A. TEJADA
E-Consulting/Grupo ADADE
AFE INTERNACIONAL
El Salvador



Panamá, puente del mundo, corazón del universo

Desde los inicios de nuestra República, remontándonos a mediados del siglo XVII, Panamá ya era considerada por su posición geográfica de gran importancia para el comercio internacional, ya que en el lado Atlántico del país existía el Edificio de Aduanas donde se depositaban las extraordinarias riquezas del comercio entre España y América. Por ella pasó, durante un siglo, «más de la tercera parte del oro mundial».

Siglos más tarde, específicamente el 18 de noviembre de 1903, pocos días después de la Separación de Panamá de Colombia, se firma un acuerdo internacional por Phillipe Bunau Varilla, representante del canal francés y John M. Hay, representando los Estados Unidos de América. Paradójicamente ninguno representaba a la República de Panamá.

El 15 de agosto de 1914, se inaugura el Canal de Panamá, obra majestuosa que contribuye debido a su infraestructura tanto al comercio mundial como a las reducciones de CO2 y al ahorro de agua.

El 7 de septiembre de 1977, se firman los Tratados Torrijos-Carter que ponen fin a la presencia colonial estadounidense en el Canal de Panamá. En dicho tratado se reconoció la soberanía de Panamá sobre la Zona del Canal y a los EEUU se les otorgaban los derechos para operar el Canal de Panamá, el cual quedaría administrado por panameños el 31 de diciembre de 1999. Hasta ese día, 31 de diciembre de 1999, la administración del Canal estaría a cargo de una Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América llamanda Comisión del Canal de Panamá, cuya Junta Directiva estaría integrada por cinco ciudadanos estadounidenses y cuatro ciudadanos panameños, todos nombrados por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

El 1 de octubre de 1979 la Zona del Canal de Panamá dejó de existir y el 14 de diciembre de 1999 Jimmy Carter firmó la nota de transferencia del Canal de Panamá a la presidenta panameña Mireya Moscoso.

Han trasncurrido 17 años de soberanía total en la Zona del Canal y el Canal de Panamá ha sido administrado de forma eficiente y exitosa por panameños y panameñas que trabajan las 24 horas del día, los 365 días del año en la hoy Autoridad del Canal de Panamá.

Por el Canal de Panamá transitaban antes de la ampliación del Tercer Juego de exclusas, diariamente, entre 35 y 40 barcos, lo cual equivale a un aproximado de 300 millones de toneladas de mercancía anual, que equivale al 5% del comercio mundial.

Las principales mercaderías transportadas por barcos que transitan el Canal de Panamá tanto del Pacífico

hacia el Atlántico y del Atlántico hacia el Pacífico son: Aceites y grasas animales/vegetales, Carbón mineral y coque, Carga contenerizada, carga peligrosa variada, comestibles enlatados y refrigerados, granos, madera y productos de madera, manufactura de hierro y acero, maquinaria y equipo, minerales misceláneos, minerales y menas, metales, misceláneos, nitrato, fosfato y potasa, productos no clasificados, otros productos agrícolas, petróleo y sus derivados, químicos y petroquímicos.

La ampliación del Canal de Panamá representa la mayor obra de expansión desde la inauguración de la Vía Interoceánica de 1914. La Autoridad del Canal de Panamá propuso un proyecto de construcción de un Tercer Juego de Esclusas y el Expresidente panameño Martín Torrijos Espino presentó el Plan el 24 de abril de 2006 y los panameños aprobaron dicho plan en un Referéndum Nacional el 22 de octubre de 2006 con el 76.8% de los votos a favor.

El proyecto de ampliación del Canal de Panamá contó con tres componentes fundamentales, a saber:

- La construcción de dos complejos de Esclusas nuevo, uno del Atlántico y otro del Pacifico.
- La excavación de nuevos canales de acceso a las nuevas esclusas y ensanche de los canales de navegación existentes.
- La profundización de los canales de navegación y elevación del nivel de agua de operación del lago Gatún.

El 15 de julio de 2009 se adjudicaron las obras de Diseño y Construcción del Tercer Juego de Esclusas, fijándose como fecha de inicio de los trabajos el 25 de agosto de 2009. El consorcio GRUPO UNIDOS POR EL CANAL (GUPC) tuvo varios países proveedores, entre los cuales destacan: Estados Unidos de América, España, Francia, Portugal, Italia, Suiza, Alemania, Bélgica, Holanda, Corea del Sur, China, Australia, Colombia, Costa Rica, México, Canadá. De esta manera, el Canal de Panamá, además de su importancia por el tránsito de buques, con esta obra impacta de forma positiva la economía de estos países.

El 7 de septiembre de 1977, se firman los Tratados Torrijos-Carter que ponen fin a la presencia colonial estadounidense en el Canal de Panamá.

El 31 de mayo de 2016 se entregó la obra a la Autoridad del Canal de Panamá fijándose el día 26 de junio de 2016, la ceremonia de inauguración del Canal Ampliado, transitando por el mismo el portacontenedores Cosco Shipping Panama.

La ampliación del Canal constituye el proyecto de infraestructura más grande que la Vía Interoceánica panameña ha tenido desde su apertura en el año 1914. Desde su inauguración el 26 de junio de 2016 el Canal Ampliado aumentó la capacidad de la vía para atender la creciente demanda del comercio marítimo que permite el paso de buques de mayores dimensiones lo que proporciona importantes economías de escala. Esta ampliación añadió un tercer carril para el tránsito de buques de mayor tamaño con la construcción de un complejo de esclusas en el Atlántico (Agua Clara) y otra en el Pacífico (Cocolí). Estas nuevas esclusas son 70 pies (21.36 metros) más anchas y 18 pies (5.49 metros) más profundas que las anteriores (Gatún, en el Atlántico, Pedro Miguel y Miraflores, en el Pacífico) pero utilizan menos agua, gracias a unas tinas de reutilización de agua que reciclan el 60% del agua utilizada en cada esclusaje, reafirmando así su compromiso de coadyuvar en el cambo climático, proporcionándole al mundo y al comercio mundial productos y servicios por los próximos cien años y más, ya que por el Canal hoy día pueden transitar buques neopanamax, con carga de hasta 13,000 contenedores, el triple de la capacidad vigente hasta la fecha de inauguración.

El costo de los trabajos estimados en el 2007 era de US\$5,250MM, sin embargo esta cifra se elevó a US\$5,450MM durante el término de su ejecución contractual pero podría aumentar debido a que el consorcio GUPC, encabezado por la empresa española SACYR e integrado por la italiana SALINI IMPREGILO, la belga JAN DE NUL y la panameña CUSA, reclama sobrecostos por el orden de US\$3,400MM.

En el 2009 cuando la crisis inmobiliaria de Estados Unidos de América sacudió el comercio mundial, Panamá pone en ejecución una de las obras de infraestructura más importes del mundo, registrando así un crecimiento económico del 3.9%.

Entre los años 2006 y 2011, cuando el mercado financiero estadounidense colapsó y la deuda soberana afectó a varios países de la Unión Europea, el PIB de Panamá creció a un promedio de 8.9% anual, una tendencia que se aceleró cuando en el 2011 el país creció un 10.6%. En el año 2010 las obras de construcción de la Ampliación del Canal de Panamá generaron un aproximado de 45 mil empleos, lo que se hizo posible por la ejecución del proyecto de ampliación.

Gracias a los estudios de los impactos directos e indirectos de esta obra, se logró proyectar que una vez finalizada las obras de ampliación del Canal, el PIB de Panamá experimentaría una expansión económica anual entre US\$1,632.4MM y US\$1,965.8MM.

Panamá, con una extensión territorial de 75,420 Km2, una población aproximada de 4,002,360 habitantes y una posición geográfica privilegiada, cuenta con el primer puesto en América Central del índice de desarrollo humano (año 2016), así como también somos considerados por el Foro Económico Mundial como el segundo país más competitivo de América Latina y el país latinoamericano con mayor crecimiento económico. Es por ello, que a través de los años la economía panameña y su sistema bancario son considerados internacionalmente como uno de los más sólidos del continente, gracias al estable crecimiento del PIB, que en promedio avanzó un 6.3% desde la década de 1990 hasta comienzos de la década del 2010, sin sufrir contracciones desde el año 1988.

La ampliación del Canal constituye el proyecto de infraestructura más grande que la Vía Interoceánica panameña ha tenido desde su apertura en el año 1914.

El modelo económico liberal de Panamá, a partir del año 1990 le ha permitido ser uno de los países más globalizados de América Latina que cuenta con una economía totalmente dolarizada y sin banco central. La política económica de Panamá se fundamenta en el sector servicio que representa el 75% de su PIB, con un aumento significativo del sector industrial y de la construcción.

La moneda oficial de Panamá es el Balboa que es equivalente al dólar estadounidense y circula legalmente en todo el país, desde 1904.

El turismo representa una de las principales actividades del país, en el ámbito de negocios, playas y comercios, con turistas provenientes de Estados Unidos, Canadá, Europa, América Central y Sudámerica.

El Aeropuerto Internacional de Tocumen constituye el Hub de las Américas, recibiendo más de 2 millones de turistas al año.

Por esto y muchas cosas más, Panamá es Puente del Mundo y Corazón del Universo.







CONSEJOS DE EMPRESARIOS PARA EMPRESARIOS

Coordinador: Josep Gajo ISBN: 9788492656226

Año: 2009

En esta obra se recogen las opiniones de destacados empresarios sobre las cuestiones que inevitablemente surgen en el día a día de una empresa, como la gestión de los recursos humanos, las decisiones estratégicas, la comunicación interna, entre otras. Con un formato ágil y un lenguaje ameno, el libro pretende ser un texto de referencia para cualquier empresario o profesional. El libro recopila los debates surgidos en el Fòrum Millora Contínua, foro que tiene como objeto compartir experiencias en la dirección empresarial.



EL LIBRO NEGRO DEL EMPRENDEDOR

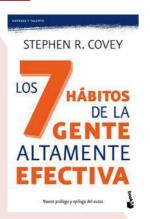
Autor: Fernando Trías de Bes

ISBN: 9788496627260

Año: 2007

Ser emprendedor constituye una postura vital, una forma de enfrentarse al mundo que implica disfrutar con la incertidumbre y la inseguridad de qué sucederá mañana. No existen ideas brillantes que, por sí solas, den lugar a negocios redondos: lo esencial es cómo un concepto se pone en práctica. Sin embargo el 90 % de las iniciativas fracasan antes de cuatro años y sólo el 3% de los manuales de empresa se dedican a explicar por qué. De ahí la relevancia de este libro. Fernando Trías de Bes, coautor de La buena suerte, analiza los

factores clave del fracaso y define los rasgos que debe reunir un verdadero emprendedor: motivación y talento para ver algo especial en una idea que puede que otros ya conozcan. Pero, por encima de todo, es necesario disponer de un espíritu luchador: no fracasan las ideas, sino son las ilusiones las que se dejan vencer por falta de cintura, imaginación y flexibilidad para afrontar imprevistos.



LOS 7 HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA

Autor: Stephen Covey ISBN: 9788408143987

Año: 2007

Este best seller se merecía una puesta al día, y eso es lo que ha hecho su autor con esta nueva edición: la estructura general no cambia, ya que hubiera resultado absurdo, dado su alto grado de efectividad, solo se amplía, se extiende hacia nuevos temas y detalles que el lector sin duda agradecerá. El punto de partida general, pues, sigue siendo el mismo: el hecho ineludible de que casi todo el mundo intuye que su comportamiento, tanto en el trabajo como en la vida privada, podría mejorar en muchos aspectos, pero pocos saben cómo conseguirlo. A partir de ahí, Stephen Covey, el llamado Sócrates americano, no da consejos paternalistas ni se dedica a sermonear sin ton ni son. Su método es claro, certero

y eficiente: casi un cursillo dividido en siete etapas que el lector deberá asimilar y poner en práctica por su propia cuenta, adaptándolas a su personalidad y aplicándolas libremente en todos los ámbitos de su vida cotidiana. Para ello, el autor se sirve de anécdotas penetrantes y significativas destinadas a hacernos reflexionar sobre cada uno de nuestros actos y sobre el modo de acceder al cambio, a la verdadera efectividad: desde la visión personal hasta la autorrenovación equilibrada, pasando por el liderazgo personal, la administración personal, el liderazgo interpersonal, la comunicación empática y la cooperación creativa.









¿POR QUÉ UNIRSE A NUESTRA RED?

- Atención a las consultas en materia Jurídico Legal, Fiscal, Laboral, Mercantil, Contable y Comercial.
- Asistencia a reuniones propuestas por la RED y participación en las mismas.
- Inclusión de artículos realizados por el PARTNER en la revista, previamente aprobados por la dirección de E-CONSULTING.
- Acceso gratuito a las bases de datos contratadas por la RED.
- Ampliación de la oferta de servicios que no estén entre las prestaciones del PARTNER (Consultoría, Auditoria, Formación, Seguros, etc..).
- Aprovechamiento de todos los acuerdos firmados por E-CONSULTING (bancos, materiales, programas informáticos, libros, etc..).
- Recepción de circulares con las **novedades legislativas** del momento.
- Acceso a la intranet de E-CONSULTING.
- Obtención de cuenta de correo electrónico con el dominio de E-CONSULTING.

- Incrementar la notoriedad de su despacho
- Incrementar sus resultados
- Consolidar su empresa
- Mayor sensación de seguridad
- Relacionarse en una red nacional e internacional



918 053 163

www.e-consulting.org

info@e-consulting.org



La solución global para su empresa

ÁLAVA

General Álava, 10, 5ª planta Tel. 945 132 887 Fax 945 132 857 01005 Vitoria

ALBACETE

Teodoro Camino, 28, entresuelo Tel. 967 232 113 Fax 967 501 410 02002 Albacete

ALICANTE

Avda. Maisonnave, 33-39 Zona Jardín, entreplanta Tel. 965 985 083 Fax 965 227 416 03003 Alicante Calle Diana, 6 (Pasaje Ferreria) Tel. 965 788 272 03700 Denia (Alicante)

ALMERÍA

Minero, 2, 1° Tel. 950 244 027 Fax 950 280 183 04001 Almería P° de Almería, 22, 2° planta Tel. 950 251 866 Fax 950 245 005 04001 Almería

ASTURIAS

Sanz Crespo, 5, bajo Tel. 985 175 704 Fax 985 172 121 33207 Gijón

Manuel Pedregal, 2, ent. D Tel. 985 209 260 Fax 985 229 392 33001 Oviedo

BADAJOZ

Fernando Garrorena, 6, of. 5 Tel. 924 224 425 Fax 924 257 614 06011 Badajoz

BALEARES

Ter, 23, 2° A Tel. 971 202 150 Fax 971 755 663 07009 Palma de Mallorca

BARCELONA

Mallorca, 214, ático 1ª Tel. 93 488 05 05 Fax 93 487 57 00 08008 Barcelona Gran Via Carlos III, 94, 9ª planta Tel. 93 685 90 77 Fax 93 685 91 55 08028 Barcelona Calle Valencia, 85, bajos Tel. 932 155 118 08028 Barcelona Calle Barcelonés, 36 Pol. Ind. La Borda Tel. 938 655 709 Fax 938 654 016 08140 Caldes de Montbui Avda. Francesc Macià, 60 Torre Mil·lenium, 15-2 Tel. 937 26 17 98 08208 Sabadell El Plà, 80 Tel. 93 666 81 61 Fax 93 348 64 47 08980 Sant Feliu de Llobregat Sant Llorenç, 15 Tel. 936850837 08980 Sant Feliu de Llobregat Ramón Llull, 61-65 Tel. 937 339 888 Fax 937 339 889

BURGOS

San Lesmes, 4-6. Edif. Adade Tel. 947 257 577 Fax 947 257 347 09004 Burgos

08224 Terrassa

CÁDIZ

Manuel Álvarez, 51, 1°, ofic. 9 Tel. 657 900 032 - 607 800 149 11500 El Puerto de Santa María Urb. Parque Avenida Plaza Hauríes, 2, 3° Tel. 607 800 149 11405 Jerez de la Frontera

CASTELLÓN

Navarra, 89, bajo y entlo. Tel. 964 242 122 Fax 964 200 373 12002 Castellón Plaza Rey Jaime I, 8, planta baja Tel. 964 713 950 Fax 964 713 974 12400 Segorbe

Pere Gil, 2, entresuelo Tel. 964 506 364 Fax 964 530 653 12540 Vila Real

CUENCA

San Esteban, 2, 3° A Tel. 963 915 519 Fax 963 911 135 16001 Cuenca

GIRONA

Bisbe Lorenzana, 18 Tel. 972 276 050 Fax. 972276051 17800 Olot

GRANADA

Urbanización Alcázar del Genil, 2 Edificio Zoraida, local 4 Tel. 902 190 855 18006 Granada

GUADALAJARA

Ingeniero Mariño, 7 Tel. 949 219 365 Fax 949 253 341 19001 Guadalajara

HUELVA

Calle de Sitges, 9 Tel. 959 33614 Fax 959 332 715 21410 Isla Cristina (Huelva)

LUGO

Inés de Castro, 6 Tel. 982 410 877 Fax 982 404 807 27400 Monforte de Lemos

MADRID Travesía de Téllez, 4, entplta. dcha.

Tel. 918 053 163 28007 Madrid Travesía de Téllez, 4, entplta. izda. Tel. 915 595 800 28007 Madrid José Abascal, 42, 7° dcha. Tel. 915 571 472 28003 Madrid Pablo Picasso, 6 Tel. 916 549 487 Fax 916 534 051 28100 Alcobendas Avda. de Leganés, 54, 1° Despacho 27 Tel. 916 434 112 Fax 916 432 335 28923 Alcorcón

Avda. de la Constitución, 35-37 Tel. 917 545 164 Fax 913 271 084 28821 Coslada

Loeches, 42, local Tel. 91 656 26 96 Fax 91 676 24 26 28850 Torrejón de Ardoz

MÁLAGA

Honduras, 14, bajo Tel. 952 617 261 Fax 952 610 576 29007 Málaga

MURCIA

Antonio Machado, 1 Tel. 673 353 244 30740 San Pedro del Pinatar

OURENSE

Concordia, 29, 2° Tel. 988 237 902 Fax 988 245 727 32003 Ourense

SORIA

Doctrina, 2 Tel. 975 230 344 Fax 975 222 107 42002 Soria Fuente del Suso, 35 Tel. 976 645 272 42110 Ólvega

TARRAGONA

Tel. 977 702 967 Fax 977 702 876 43870 Amposta Cristófor Colón, 4-6, 4°, 4ª Tel. 977 241 703 Fax 977 247 043 43001 Tarragona

TOLEDO

Cuesta Carlos V, 5, 3° Tel. 925 221 700 Fax 925 214 619 45001 Toledo Calle Panamá, 12 Tel. 925 212 363 Fax 925 214 814 45004 Toledo Tamujar, 1 Tel. 925 816 521 Fax 925 807 084 45600 Talavera de la Reina

VALENCIA

Gran Vía Fernando el Católico, 76 1º izda. Edificio 2000 Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35 46008 Valencia Curtidors, 1, 2°, 3° Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35 46600 Alzira Dos del Maig, 52, entlo., 3° y 4° Tel. 96 391 55 19 Fax 96 391 11 35 46870 Ontinyent

VALLADOLID

Acera de Recoletos, 7-3ª Tel. 983 295 900 Fax 983 217 624 47004 Valladolid Calle Ferrocarril, 4 Tel. 983 396 442 Fax: 983 305 861 47004 Valladolid

ZARAGOZA

San Jorge, 7, entresuelo Tel. 976 204 111 Fax 976 293 430 50001 Zaragoza Libertad, 1 Tel. 976 66 39 15 50600 Ejea de los Caballeros

ANDORRA

Avda. Ferreres, s/n Tel. +376851300 AD300 Ordino

ARGENTINA

Cerrito 1070 - Piso 8 C1010AAVV - Ciudad Aut. Bs. As. Tel: 00 5411 4814 4070 Fax: 00 5411 4812 9784

COLOMBIA

Carrera 10 N. 96 - 25 Oficina 412 Edificio Centro Ejecutivo Bogotà - Colombia Telf: 57 (1) 749 82 97 / 749 82 98

CHILE

Av. Providencia, 1644, 9°, Ofic. 912 Tel. + 56226994772 / 9 82195070 Providencia - Santiago de Chile

ECUADOR

Chimborazo, 2108 y Fco. de Marcos, Piso 2 Tel. (04) 2400 013 - 099084081 Guayaquil - Ecuador

EL SALVADOR

Final Paseo General Escalón Calle Arturo Ambrogi, 19-303 Colonia Escalón + 503 25666444 - 503 25666555 San Salvador

GUATEMALA

Vía 5, 4-50 zona 4, Edificio Maya, Sexto Nivel, Oficina 612 01004 Ciudad de Guatemala 00 502 23 31 06 95 00 502 23 32 50 01

MÉXICO

Hacienda de Temixco, 32. Interior 102
Tel. 00 52 55 55 60 62 06 53310 Naucalpan de Juárez

MIAMI

2320 Ponce De Leon Blvd Coral Gables, Florida 33134 +1 305.444.8800 +1 305.444.4010 NICARAGUA

Iglesia El Carmen 1 C. Al Sur 1 C. Al Oeste, Plaza Sacuanjoche Tel. + 505 8465 8158 Managua - Nicaragua

PANAMÁ

Altos del Chase, 31 G Corregimiento de Bethania Ciudad de Panamá + 507 6070 1226

PORTUGAL

Avda. Liberdade, 258 - 9ª Plta. 1250 - 149 Lisboa +351 218822660 +351 218822661

URUGUAY

Misiones 1372 Edificio de los Patricios Telefax 00 5982 917 0809 Montevideo

VENEZUELA

Av. Urdaneta, Edif. Platanal 37, Nivel Mezanine, Ofic. A y B2 Tel. 00582125628575 / 6042 Centro Seguros Sudamérica, P 11, Ofic. 11-G El Rosal, Chacao, Caracas Tel. 00582129531453 / 3846

Asesoría Fiscal-Contable · Asesoría Laboral · Servicios Jurídicos · Auditoría · Consultoría Recursos Humanos · Protección de Datos · Prevención de Riesgos Laborales